REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2019 00111 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓN S.A** contra **CONSTRUCCIONES IBARGUEN S.A.S**, en virtud de lo manifestado en memorial que reposa a folios 67 del expediente, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo.

Finalmente, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 160, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 09 de noviembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8d6835c0337766ed5e06c4b1943062645347de3170c017bf8e785dc07a27b45

Documento generado en 06/11/2020 02:47:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica